

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad. No. 2019-00060-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta de sendos memoriales con anexos allegados por la apoderada del extremo demandado en su momento en el presente trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, el oficio N°.359 y las copias simples del trabajo de partición y Sentencia aprobatoria del mismo, dictada dentro del proceso de Sucesión del causante IGNACIO DE LA PAVA BOTERO radicado bajo el N°.2018-00466-00, por el Juzgado 13 de familia de esta ciudad y donde fungió como heredero ORLANDO DE LA PAVA CRUZ.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida cautelar del embargo que actualmente pesa sobre los derechos herenciales de ORLANDO DE LA PAVA CRUZ, dentro del proceso de Sucesión del causante IGNACIO DE LA PAVA BOTERO radicado bajo el N°.2018-00466-00 que conoció el Homólogo 13 de familia de esta ciudad.

Lo anterior, habida cuenta de la consignación efectuada por aquél en la cuenta del Juzgado por valor de \$20'000.000, mismos que por celeridad y economía procesal, serán tenidos en cuenta y pagados a nombre del apoderado demandante en el proceso ejecutivo radicado 2022-00186-00 que conoce este mismo Despacho, donde es demandante NICOLÁS DE LA PAVA CHAVARRO; aunados al pago de los \$16'000.000 que dieron lugar a la terminación por pago total de la obligación de dicho asunto, en proveído de esta data.

Por la Secretaría del Juzgado líbrese la comunicación respectiva y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

TERCERO. CUMPLIDO lo dispuesto en líneas precedentes, vuelva el presente expediente al archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 111 Hoy **10 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria